

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01085.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en contra de FELIX STEVENS BERNATE MESA, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 100.330.472 m./cte correspondiente a perjuicios materiales contenido contenidos en la sentencia judicial base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre los capitales antes descritos liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes desde el 30 de agosto del 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la sociedad GARCÍA JIMENEZ ABOGADOS SAS, representada legalmente por el abogado Alfonso García Rubio, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 114 de 28 de septiembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64229484d8021a266b0c83d427371bae5f55c9d86d9e9eaad3b9f29f1932c862**

Documento generado en 27/09/2023 02:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>